

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2022-00286

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1.- Ajustar la pretensión primera de la demanda, pues en ella no se hace referencia a la unión marital de hecho.
- 2.- Indicar con precisión y claridad, las fechas de inicio y finalización de la unión marital de hecho.
- 3.- Allegar los registros civiles de nacimiento de las partes.
- 4.- Señalar el nombre de por lo menos dos (2) testigos que puedan declarar respecto de la unión marital de hecho que presuntamente se conformó.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6e29844c76a1015000092f649838d1edc1f276f2a0a26547550c0375c305a5**
Documento generado en 18/04/2022 12:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>